ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

34, chemin des Colombettes, C.P. 18, CH-1211 Ginebra 20 (Suiza)
✆ (+41) 22 338 91 11 – Fax (Registro Internacional de Marcas): (+41) 22 740 14 29
Correo-e: intreg.mail@wipo.int – Sitio Web: http://www.ompi.int

ARREGLO Y PROTOCOLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS

Modificación de las Instrucciones Administrativas

Comunicaciones electrónicas y modalidades de pago

1. De conformidad con la Regla 41.1)a) del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y el Protocolo concerniente a ese Arreglo, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), después de haber consultado a las Oficinas de las Partes Contratantes, ha modificado las instrucciones 7, 11 y 19 de las Instrucciones Administrativas para la aplicación del Arreglo y del Protocolo de Madrid.

2. La instrucción 7, titulada "Firma", y la instrucción 11, titulada "Comunicaciones electrónicas; acuse de recibo y fecha de recepción de una transmisión electrónica por la Oficina Internacional", se han modificado para adaptar la expansión de la plataforma de comunicación electrónica, creada por la Oficina Internacional, a las comunicaciones entre la Oficina Internacional y los usuarios.

3. La instrucción 19, titulada "Modalidades de pago", se ha modificado para que, en el marco de las comunicaciones electrónicas, el pago de las tasas que deban abonarse a la Oficina Internacional pueda efectuarse mediante tarjeta de crédito. Sin embargo, tras la revisión de la instrucción 19 ya no será posible efectuar el pago mediante cheque bancario ni el pago al contado.

4. Las instrucciones 7, 11 y 19 de las Instrucciones Administrativas figuran, en su forma revisada, anexas al presente Aviso Informativo. Estas instrucciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2008.

17 de diciembre de 2007

INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA APLICACIÓN DEL ARREGLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS Y EL PROTOCOLO CONCERNIENTE A ESE ARREGLO

(texto en vigor el 1 de enero de 2008)

[...]

Parte 3
Comunicaciones con la Oficina Internacional; firma

[…]

Instrucción 7: Firma

La firma será manuscrita, impresa o estampada; podrá ser sustituida por un sello. En lo que respecta a las comunicaciones electrónicas mencionadas en el apartado i) del párrafo a) de la Instrucción 11, la firma podrá ser sustituida por un medio de identificación acordado entre la Oficina Internacional y la Oficina en cuestión. En lo que atañe a las comunicaciones electrónicas a que se hace referencia en el apartado ii) del párrafo a) de la Instrucción 11, la firma podrá ser sustituida por un medio de identificación que determinará la Oficina Internacional.

[…]

Instrucción 11: Comunicaciones electrónicas; acuse de recibo y fecha de recepción de una transmisión electrónica por la Oficina Internacional

a) i) Cuando una Oficina lo desee, las comunicaciones entre esa Oficina y la Oficina Internacional, incluida la presentación de la solicitud internacional, se efectuarán por medios electrónicos en la manera acordada entre la Oficina Internacional y la Oficina en cuestión.

ii) Las comunicaciones entre la Oficina Internacional y los solicitantes y titulares podrán efectuarse por medios electrónicos en el momento, la manera y el formato que determine la Oficina Internacional, y los detalles pertinentes a ese respecto serán publicados en la Gaceta.

b) La Oficina Internacional informará inmediatamente y por transmisión electrónica al remitente de una comunicación electrónica de la recepción de esa comunicación y, cuando la transmisión electrónica recibida sea incompleta o por lo demás inutilizable, igualmente de ese hecho, siempre y cuando el remitente pueda ser identificado y contactado.

c) Cuando una comunicación se transmita por medios electrónicos y, debido a la diferencia horaria entre el lugar desde el que se envía la comunicación y Ginebra, la fecha en que se ha iniciado el envío es distinta de la fecha de recepción por la Oficina Internacional de la comunicación completa, la primera de las dos fechas se considerará como la fecha de recepción por la Oficina Internacional.

[…]

Parte 7
Pago de las tasas

Instrucción 19: Modalidades de pago

Las tasas se podrán abonar a la Oficina Internacional

i) con cargo a una cuenta corriente abierta en la Oficina Internacional,

ii) mediante ingreso en la cuenta postal suiza de la Oficina Internacional o en cualquier otra cuenta bancaria de la Oficina Internacional destinada a ese fin,

iii) mediante tarjeta de crédito, cuando, respecto de una comunicación electrónica prevista en la Instrucción 11, la Oficina Internacional haya puesto a disposición una interfaz electrónica para el pago en línea.